SEGOB | CNS | PROTECCIÓN FEDERAL

PEDIDO DE ADQUISICIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 DE 1
11	9	2015	

NÚMERO DE PEDIDO

SPF/AD/PA/2015/061

RECURSOS PRESUPUESTARIOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. **15/260**

REQUISICION:

DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015

PARTIDA PRESUPUESTAL:

27101 VESTUARIO Y UNIFORMES

NOMBRE DE "EL PROVEEDOR":

ARTÍCULOS TEXTILES, EQUIPO Y ACCESORIOS MV, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR":

CALLE ZAMORA NÚMERO 137, INTERIOR 4, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ATE150206SB0

TELÉFONOS: 4159-4408

CORREO ELECTRÓNICO: victor.cedillo@kbhatg.com

PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES": **"EL PROVEEDOR"** DEBE ENTREGAR **"LOS BIENES"** DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO DEL **11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AL 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL **NUMERAL V.** DEL **"ANEXO ÚNICO"**.

VIGENCIA DEL PEDIDO: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA **LAASSP**, LA VIGENCIA DEL PEDIDO **INICIA EL DÍA 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) Y TERMINA EL 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).**

LUGAR PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES": **"LOS BIENES"** SE ENTREGARÁN EN LOS LUGARES, CONDICIONES Y HORARIOS SEÑALADOS EN EL **NUMERAL V.** DEL **"ANEXO ÚNICO"**. EN TANTO NO SE HUBIERE EMITIDO LA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO**, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS **"LOS BIENES"**.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA **LAASSP**, EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA BANCARIA VIGENTE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE DESIGNE, UNA VEZ RECIBIDOS Y ACEPTADOS **"LOS BIENES"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTS. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 PRIMER PÁRR., 26 FRACC. III, 41 FRACC. IV Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**).

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA (**ARTICULO 41 FRACCIÓN IV DE LA LAASSP**)
PROCEDIMIENTO CONSOLIDADO POR LA DGRMSG DE LA SEGOB

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 53 DE LA LAASSP Y 96 DE SU REGLAMENTO (**RLAASSP**), **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL POR NO ENTREGAR **"LOS BIENES"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"**, CONSISTENTE EN EL **1.0% (UNO POR CIENTO)** DEL VALOR DE **"LOS BIENES"** NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA (SIN CONSIDERAR EL I.V.A.), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, O POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL PEDIDO Y LAS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DURANTE LA MISMA. DICHA PENALIZACIÓN NO DEBERÁ REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL REVERSO.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: NO APLICA.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: NO APLICA.

ANTICIPO Y SU GARANTÍA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 13 DE LA LAASSP Y 11 DE SU REGLAMENTO, EN CONCOMITANCIA CON EL **NUMERAL IX.7 "OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS"** DE LAS **POBALINES** Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL REVERSO DEL PEDIDO, SE OTORGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN ANTICIPO DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, INCLUYENDO EL IVA. DICHO ANTICIPO EN TÉRMINOS DEL ART. 48, FRACC. I, DE LA LAASSP, DEBE GARANTIZARSE POR SU TOTALIDAD, INCLUYENDO IMPUESTOS.
EL ANTICIPO DEBERÁ DESCONTARSE DEL MONTO DEL PEDIDO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA RECIBIDO POR "EL PROVEEDOR" Y SU IMPORTE DEBERÁ AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE OTORGADO EN CADA UNO DE LOS PAGOS DE **"LOS BIENES"**.

DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS ENCOMENDADAS A LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS Y DESPLEGADOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015".

LA DESCRIPCIÓN DE **"LOS BIENES"**, PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ENTREGA, SE ESTABLECEN EN EL **"ANEXO ÚNICO"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" SE UBICA COMO **PEQUEÑA EMPRESA** EN EL SECTOR SERVICIOS, CONFORME A LA ESTRATIFICACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASI COMO DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DEL 2009.

EN TÉRMINOS DEL ART. 84, SÉPTIMO PÁRR., DEL **RLAASSP**, **LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO** CORRESPONDE A LAS ÁREAS DE **"EL SPF"** SEÑALADAS A CONTINUACIÓN, LAS CUALES ACTUARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DE **"LOS BIENES"** QUE REALICEN:
* LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD: A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESPLIEGUE OPERATIVO CENTRO, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESPLIEGUE OPERATIVO NOROESTE PACÍFICO, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESPLIEGUE OPERATIVO SUR Y LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESPLIEGUE OPERATIVO NORTE.
* LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN.
LAS ÁREAS CITADAS REALIZARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO, CUIDANDO QUE **"LOS BIENES"** SE ENTREGUEN POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME SE OBLIGÓ A HACERLO, POR MEDIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL ANVERSO DEL PEDIDO Y/O EN SU **"ANEXO ÚNICO"**, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, QUIENES REALIZARÁN LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** Y SU ACEPTACIÓN PARA PAGO.

PARTIDA ÚNICA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN

PARTIDA ÚNICA (CONCEPTOS DEL 1 AL 5)

LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIO UNITARIO DE **"LOS BIENES"** QUE CONFORMAN LA **PARTIDA ÚNICA**, SE CONTIENEN EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

SUBTOTAL	$	**51,724,017.08**
16% I.V.A	$	**8,275,842.73**
TOTAL	$	**59,999,859.81**

IMPORTE CON LETRA: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N., IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

LEÍDO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO** Y SU CORRESPONDIENTE **"ANEXO ÚNICO"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR **QUINTUPLICADO** POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, **EL 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).**

POR "EL PROVEEDOR"
"ARTÍCULOS TEXTILES, EQUIPO Y ACCESORIOS MV, S.A. DE C.V."

C. CRISTOPHER SIERRA HERNÁNDEZ

POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DE "LOS BIENES"
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN

COMISARIO JEFE
VÍCTOR CAMPOS CHARGOY

POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DE "LOS BIENES"
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

COMISARIO JEFE
MARCO TULIO LÓPEZ ESCAMILLA

POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISARIO JEFE
OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN

100

PERSONA MORAL: "ARTÍCULOS TEXTILES, EQUIPO Y ACCESORIOS MV, S.A. DE C.V.". CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO COMO INTERINO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA M. RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,779 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 530,828-1 EL 26 DE FEBRERO DE 2015.

REPRESENTANTE LEGAL: C. CRISTOPHER SIERRA HERNÁNDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1297289455, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y CUENTA CON PODER OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN, ACTUANDO COMO INTERINO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA M. RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,779 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 530828-1 EL 26 DE FEBRERO DE 2015.

PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS AL ANVERSO, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SPF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO DEL PEDIDO, ASÍ COMO EN SU "ANEXO ÚNICO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INDICADA AL RUBRO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA TAMBIÉN AL RUBRO SEÑALADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL SPF" declara a través de sus representantes, que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tal y como lo establece el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *(lo segundo párrafo, 2o fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, así como el Artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.2. "EL SPF" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 bis C, fracción XIII y 125 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de abril de 2013.

Asimismo, con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, "EL SPF" tiene la organización y atribuciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015, cuya artículo 1 le otorga autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

I.3. Los servidores públicos que firman el presente pedido tienen facultades en términos de lo dispuesto por los Artículos 7, fracciones I, III y IV, 13, 14 fracciones IV y VI, 15, 17 y 19 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

I.4. Se tiene de Registro Federal de Contribuyentes es: SPF130108EE7, y su domicilio para efectos fiscales es el ubicado en Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 915, Colonia El Rosedal, Código Postal 04330, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

I.5. La adjudicación del presente pedido se llevó a cabo mediante el procedimiento señalado al anverso en el rubro "**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**"

I.6. El presente pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" agregado y firmado por "EL PROVEEDOR", así como por **LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO**, las cuales por virtud del presente instrumento se constituyen como las áreas encargadas de realizar la administración y vigilancia de **EL PEDIDO** y de "**LOS BIENES**" en términos de la **CLÁUSULA QUINTA** de este mismo y/o del "ANEXO ÚNICO".

I.7. Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente pedido, en términos de la suficiencia presupuestaria señalada al anverso que refiere a la partida presupuestal que se indica en el mismo.

I.8. Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "**LAS PARTES**" deban efectuarse el respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración I.4

II.- Declara "EL PROVEEDOR", que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro y de conformidad con su objeto social, puede proporcionar "**LOS BIENES**" materia del presente pedido, toda vez que dentro del mismo se establece: *"A) La fabricación, comercialización, intermediación, compra, venta, empaque, distribución, exportación, importación y manejo en general de equipo protector facial, uniformes tácticos, insignias, cinturones, calzado, equipo de seguridad y emergencia, materiales no inflamables y en general todo lo relacionado con el equipamiento de fuerzas policiales y de seguridad y de rescate, así como cualquier otro que pueda ser comercializado; así como la prestación de servicios".*

II.2. "**EL REPRESENTANTE LEGAL**" acredita la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la Escritura Pública que se describe al rubro, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que sus actos plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

II.4. Se obliga a entregar "**LOS BIENES**" objeto del presente pedido en los términos y condiciones que se estipulan en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante de este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.5. Conoce y se sujeta plenamente al contenido y acuerdos contenidos en los siguientes ordenamientos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento (RLFPRH); el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal (PEF), Código Civil Federal (CCF) y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

II.6. Formaliza este documento con la seguridad de que en "**EL PROVEEDOR**" ninguno de los socios o directivos, ni "**EL REPRESENTANTE LEGAL**", se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), 50 y 60 de la LAASSP.

II.7. Conoce y se sujeta plenamente a la entrega de "**LOS BIENES**" en el anverso del pedido y "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.8. Para los efectos de la previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), cuando el monto del presente pedido exceda de $300,000.00 sin incluir el I.V.A., se obliga a presentar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo dispone la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

II.9. De conformidad con el oficio número SPAIGSP/DGAAIA/0042/2015 del 20 de mayo de 2015, emitido por el Titular de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se instruye a los OO. Directores de Administración 6 Coordinadores Administrativos u Homólogos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para que en lo sucesivo en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa que se lleven a cabo por la SEGOB, cuyo monto de contratación exceda de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar Opinión Positiva del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de lo que establece el "Acuerdo ACDO.SA.I1.ECT.161214.281.P.DIR y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

II.10. Su representado es de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este pedido se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.11. Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "**LAS PARTES**" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS BIENES"** descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido y en su "ANEXO ÚNICO"

SEGUNDA.- MONTO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto del presente pedido es el señalado en el anverso del mismo

Los precios unitarios de **"LOS BIENES"** se contienen en el anverso y/o el **"ANEXO ÚNICO"**, y serán fijos durante toda la vigencia del pedido y hasta el total cumplimiento de obligaciones derivadas de éste

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago que se genere con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**, se realizará en Moneda Nacional, una vez entregados y aceptados a entera satisfacción de **EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO** correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y aplicables, y no podrá contener errores o deficiencias en su presentación, acorde a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la TESOFE, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por una Institución Bancaria en el que se acredite la existencia de la cuenta bancaria a su nombre.

Para realizar el trámite de las Transferencias Electrónicas a la cuenta bancaria a favor de **"EL PROVEEDOR"** es indispensable que este entregue copia de los siguientes documentos a efecto de registrarlos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
- Acta Constitutiva, modificaciones al Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación de **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**
- Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), para lo cual deberá entregarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario apertura do por el beneficiario donde se contemple el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta

Para tramite de los pagos derivados de la adquisición de **"LOS BIENES"**, en términos de lo dispuesto en el numeral 5.9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros", así como en el punto IX.6. Pagos de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Secretaría de Gobernación", **EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO** correspondiente, será la responsable de autorizar el trámite de pago ante la Dirección General Adjunta de Finanzas y Organización del SEF, adjuntando la documentación completa que comprenda la entrega de **"LOS BIENES"** y la factura correspondiente debiendo cubrirse que no tenga errores en sus datos fiscales como el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, vigencia, cantidad e importes, así como el desglose del impuesto al Valor Agregado.

La(s) factura(s) deberá(n) elaborarse con los datos mencionados a continuación y enviarse al domicilio señalado en la Declaración I.4

Nombre de:	Secretaría de Gobernación/ Servicio de Protección Federal
Domicilio fiscal	Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 915, Col. El Rosedal, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.
R.F.C.	SPF130108EE7

En caso de que la(s) factura(s) y/o su documentación anexa presente(n) errores o deficiencias, **"EL SPF"** a través de **EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO**, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará las deficiencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para relanzar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del RLAASSP.

El pago derivado de la entrega de **"LOS BIENES"** está condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con motivo de los atrasos o deficiencias en la entrega de **"LOS BIENES"**, en caso por los incumplimientos en el pedido y su **"ANEXO ÚNICO"**, de conformidad con lo que establecen las **CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA** y **VIGÉSIMA QUINTA** del presente instrumento.

Será requisito indispensable para efectuar el pago de **"LOS BIENES"** la entrega de la garantía de cumplimiento del pedido señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA**.

CADENAS PRODUCTIVAS

"EL PROVEEDOR" tiene la opción de afiliarse al programa "Cadenas Productivas" comunicándose al número telefónico 50 89 61 07 ó al 01 800 NAFINSA (01 800 6234672) o acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., donde se le atenderá para el proceso de afiliación. Al concretar su afiliación tendrá como beneficio tomar parte del directorio de compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

La afiliación al Programa es gratis y por única vez, por lo que no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, además de que no tiene ningún costo

CUARTA.- NORMAS APLICABLES.- "LOS BIENES" objeto del presente pedido deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del artículo 31 del RLAASSP, las normas oficiales mexicanas, las normas emitidas, y a falta de estas las normas internacionales señaladas al anverso de este instrumento y/o en su **"ANEXO ÚNICO"**, además de las que resulten aplicables.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- En términos del artículo 84, séptimo párrafo, del RLAASSP, la **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO** corresponde a las áreas de **"EL SPF"** señaladas a continuación las cuales actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con base en los requerimientos de **"LOS BIENES"** que realicen:

- La Dirección General de Servicios de Seguridad, a través de la Dirección General Adjunta de Despliegue Operativo Centro, la Dirección General Adjunta de Despliegue Operativo Noreste Pacífico, la Dirección General Adjunta de Despliegue Operativo Sur y la Dirección General Adjunta de Despliegue Operativo Norte.
- La Dirección General de Profesionalización.

Las áreas citadas realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, la administración y vigilancia del pedido, cuidando que **"LOS BIENES"** se entreguen por **"EL PROVEEDOR"** conforme se obligó a hacerlo, por medio de los servidores públicos señalados en el ANVERSO DEL PEDIDO y/o en su **"ANEXO ÚNICO"**, así como las demás que sean designadas para tal efecto, quienes realizarán la verificación de la entrega de **"LOS BIENES"** y su aceptación para pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL SPF"** a través de **LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO**, actuando en conjunto con los servidores públicos antes señalados, implementen las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del pedido y de **"LOS BIENES"** objeto del mismo.

Durante la vigencia del presente pedido, **"EL SPF"** tendrá el derecho de verificar por conducto de **LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO** y/o por conducto de los servidores públicos designados para tal efecto las características y condiciones de la entrega de **"LOS BIENES"** a fin de constatar que dichas características y condiciones se ajusten a las especificaciones acordadas en el presente pedido y su **"ANEXO ÚNICO"**.

"EL SPF" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que el día de la verificación a que se refiere la presente cláusula, o de la notificación que hiciere **"EL SPF"** a **"EL PROVEEDOR"** respecto de la entrega de **"LOS BIENES"**, se desprenderá que no cumplen con las características y condiciones solicitadas en términos del "ANEXO ÚNICO" del presente pedido, se entenderá que no fueron entregados a **"EL SPF"**, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** podrá proponer una fecha a fin de reponerlos a **"EL SPF"**, conforme a lo pactado en el presente pedido y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeta a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este pedido, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y/o deductivas que correspondan de conformidad con lo establecido en las **CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA** y **VIGÉSIMA QUINTA** del presente instrumento

De obtenerse lo anterior, en el supuesto de que la verificación a las especificaciones de **"LOS BIENES"** que se efectuare en la fecha de entrega reprogramada o de la notificación que **"EL SPF"** realice a **"EL PROVEEDOR"**, se desprendiere que **"LOS BIENES"** no cumplen con las especificaciones y características pactadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados.

Lo establecido en la presente cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que **"EL SPF"** opte por rescindir el pedido.

SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la adquisición de **"LOS BIENES"** serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL SPF"** únicamente pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe correspondiente al IVA y los demás que resulten aplicables

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DE "LOS BIENES".- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del pedido será la que se indica en el anverso de este instrumento. El presente pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido. Asimismo, el lugar para la entrega de **"LOS BIENES"** será precisamente en el(los) domicilio(s) señalado(s) para tal efecto, en el anverso del pedido y/o en su **"ANEXO ÚNICO"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos por la LAASSP, su Reglamento, y demás disposiciones legales en la materia, las garantías a que hayan lugar con motivo del cumplimiento del presente pedido

Para garantizar a **"EL SPF"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente pedido, éste se compromete a otorgar una garantía expedida por institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto del presente pedido, sin incluir el IVA. Dicha garantía deberá ser presentada por **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL SPF"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

Preferentemente se entregará póliza de fianza, la cual deberá contener los siguientes declaraciones de la institución que la otorgue:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el presente pedido.
2. Que garantiza la correcta entrega de **"LOS BIENES"**
3. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL SPF"**
4. Asimismo, deberá indicarse en la fianza: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente aún en los casos en que **"EL SPF"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones".
5. También se hará mención de lo siguiente: La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
6. Se indicará el importe total garantizado con número y letra
7. Se señalará el número de pedido, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
8. Señalar el nombre o la razón social de **"EL PROVEEDOR"**
9. En caso de que exista inconformidad por parte de **"EL SPF"** respecto de la entrega de **"LOS BIENES"** o por daños a terceros, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder hasta de los defectos de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre **"LOS BIENES"**
10. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos, pedidos y actos administrativos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente pedido se modifique, con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 103 fracción II de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cuando una vez agotado el procedimiento a que alude el artículo 54, y demás aplicables de la LAASSP, **"LOS BIENES"** no se proporcionen conforme a lo establecido por **"EL SPF"**, el servidor público facultado procederá a exigirse la efectividad de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA.- GARANTÍA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad de **"LOS BIENES"** y garantiza su entrega conforme al contenido del pedido y su "ANEXO ÚNICO". Asimismo, se estará a lo siguiente:

I.- **"EL PROVEEDOR"** entregará **"LOS BIENES"** de conformidad con la propuesta presentada en el procedimiento de contratación señalado en el anverso del pedido en el rubro "**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**", así como las especificaciones plasmadas en su "ANEXO ÚNICO".

II.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la correcta entrega de **"LOS BIENES"**.

"EL PROVEEDOR" garantiza que **"LOS BIENES"** serán entregados conforme a lo indicado en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO". Para el caso de que **"LOS BIENES"** presenten alguna deficiencia, **"EL SPF"** hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** dicha circunstancia a efecto de que sea solucionada en términos del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- En el presente pedido no se requiere por parte de **"EL PROVEEDOR"** el otorgamiento de garantía de responsabilidad civil. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza los daños y perjuicios que puedan causarse con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"** y el incumplimiento del presente instrumento a **"EL SPF"** y/o a terceros en sus bienes y/o personas por el total resarcimiento del daño, por lo que **"EL SPF"** no asumirá responsabilidad alguna en caso de bienes siendo de terceros afectados, dejando en paz y a salvo a **"EL SPF"** de cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a cabo la entrega de **"LOS BIENES"** en los lugares y de acuerdo con las características, periodicidad y horarios descritos en el "ANEXO ÚNICO".

I. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que **"LOS BIENES"** serán entregados en condiciones, especificaciones, periodicidad, lugar, plazo, horario y con la calidad señalados en el pedido y su **"ANEXO ÚNICO"** a entera satisfacción de **"EL SPF"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la entrega y calidad de **"LOS BIENES"**, ajustándose a las especificaciones señaladas en este pedido y su **"ANEXO ÚNICO"**, a las indicaciones que al respecto realice **"EL SPF"** y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente pedido.

III. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la supervisión correspondiente en la entrega de **"LOS BIENES"** y del personal a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente pedido y su **"ANEXO ÚNICO"**.

IV. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de la calidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de **"EL SPF"** o a terceros, durante la entrega de **"LOS BIENES"**.

V. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**

VI. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el personal a través del cual se realice la entrega de **"LOS BIENES"** no se presente a las instalaciones de **"EL SPF"** en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, en color negro para **"EL SPF"**.

VII. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO".

VIII. "EL PROVEEDOR" proporcionará una relación del personal a través del cual se realice la entrega de **"LOS BIENES"**.

En su caso, el personal comisionado por **"EL PROVEEDOR"** para realizar la entrega de **"LOS BIENES"** y que asista a las instalaciones de **"EL SPF"** para tal efecto, deberá portar a la vista identificación expedida por **"EL PROVEEDOR"** y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por **"EL SPF"**.

IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"EL SPF"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y documentación relacionada con el pedido, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- PROPIEDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente instrumento, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL SPF"** y se responsabilice de los daños y perjuicios que se causen, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

"EL PROVEEDOR" adoptará precauciones razonables para proteger la información reservada y/o confidencial de **"EL SPF"** como si se tratase de la propia **"EL PROVEEDOR"** comunicará la información reservada y/o confidencial de **"EL SPF"** a sus empleados, sólo en éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y la comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente instrumento Cuando la información reservada y/o confidencial ya no sea requerida para llevar a cabo una obligación bajo este pedido, **"EL PROVEEDOR"** la devolverá a **"EL SPF"** o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este pedido y su "ANEXO ÚNICO", serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"EL SPF"**, logotipo, escudo, insignias, marcas, diseños, o cualquier material de propiedad **"EL SPF"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, sin necesidad de declaratoria judicial por alguna de las siguientes causas:

A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este pedido y su "ANEXO ÚNICO"

B) Si con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", se ocasione algún daño o perjuicio a "EL SPF"

C) No suministrar y entregar **"LOS BIENES"** con la calidad y periodicidad que se requiere en los lugares y fechas que sean comunicados a **"EL PROVEEDOR"**, o bien, estén establecidas en el presente instrumento y/o su "ANEXO ÚNICO".

D) Por contravención de los términos del pedido o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso

E) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte al presente pedido y/o su **"ANEXO ÚNICO"**.

F) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**

G) Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales y/o deductivas en el pedido respectivo.

H) Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido estipulada en la **CLÁUSULA OCTAVA**.

I) En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento que se señala en la Cláusula Octava, cuando estas causas sean el motivo de la rescisión. En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento del pedido será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- SI "EL SPF" considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que señala la cláusula anterior, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **"EL SPF"**, resolverá considerando los argumentos y las pruebas que en su caso hubiere ofrecido **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el presente pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicarla a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días siguientes, contados a partir del vencimiento del primer término señalado.

En el supuesto de que el presente pedido sea rescindido, se estará a lo señalado en los artículos 54 de la LAASSP y 99 de su Reglamento.

"EL SPF" se reserva el derecho de aplicar las penas convencionales establecidas en el presente pedido o rescindirlo, haciendo efectiva la garantía prevista en la **CLÁUSULA OCTAVA** otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la substanciación de **"LOS BIENES"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL SPF"** a petición de **EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO**, la cual aportará los elementos necesarios para justificar la causa de suspensión temporal de la entrega de **"LOS BIENES"**, podrá suspender su entrega, en cuyo caso únicamente se pagará importe de **"LOS BIENES"** que hubieren sido entregados.

"EL SPF" podrá suspender temporalmente el pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva

"EL SPF" y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

La anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "EL SPF" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP, en cualquiera de los siguientes casos

a. Cuando concurran razones de interés general
b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL SPF"**.
c. Con motivo de la resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública, derivado de un procedimiento administrativo de inconformidad, cuando esta determine la nulidad total del pedido de los actos que dieron origen al mismo

DÉCIMA OCTAVA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a **"EL SPF"** y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo acreditar por escrito el plazo de prórroga solicitado

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **

MTRA. KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 14, fracción XVII del Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2015.----------

----------CERTIFICA----------

Que la presente copia fotostática, es fiel y exacta reproducción del original del **PEDIDO No. SPF/AD/PA/2015/061,** celebrado con la persona moral **"ARTÍCULOS TEXTILES, EQUIPO Y ACCESORIOS MV, S.A. DE C.V.", el 11 de Septiembre de 2015,** para la **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS ENCOMENDADAS A LOS ELEMENTOS DEL SERVICO DE PROTECCIÓN FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS Y DESPLEGADOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015"**, mismo que se tuvo a la vista y consta de **1 foja útil impresa en su anverso y reverso**, el cual se encuentra en resguardo de la **Dirección de Adquisiciones de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración,** lo anterior para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de México, a los **27 días del mes de julio del año 2021.**--

---

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ

REVISÓ:

LIC. ANDRÉS ALBERT LUNA SANDOVAL
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

==========